



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DEL JEFE DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA Y COMPETICIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/338/2023, DE 20 DE MARZO.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/338/2023, de 20 de marzo (BOA nº 62, de 30/03/2023), por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2022/2023,

RESUELVO

Primero. — Aprobar la presente propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvenciones, a la vista del expediente y de la cuantificación llevada a cabo por la comisión de valoración prevista en el artículo décimo segundo de la convocatoria.

Únicamente han solicitado subvención clubes deportivos.

Alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional:

Con fecha 19 de mayo de 2023, se publicó en la página web de la Dirección General de Deporte, la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones, concediendo un plazo de 5 días hábiles a los interesados para presentar las alegaciones que consideraran oportunas.

En dicho plazo se ha presentado una única alegación, correspondiente al Club de Bolos Sarakosta, en la que solicita se explique el motivo por el que no se han tenido en cuenta en la propuesta de resolución provisional tres de las competiciones por las que el club solicitaba subvención.

Analizada por la comisión de valoración la alegación presentada, se pone de manifiesto que, de las cuatro competiciones por las que solicitaba subvención el citado club, tres de ellas no tienen el carácter de subvencionables por los siguientes motivos:



- La Liga Tripletas AECB no es una competición de carácter oficial.
- Tanto el Campeonato de España de Parejas FEB como el Campeonato de España Senior FEB, pese a ser de ámbito nacional, tienen carácter individual; no se trata de competiciones por clubes. Es decir, no participa el club como tal, sino deportistas a título individual, por lo que no tienen la consideración de competiciones de clubes y, por tanto, no son subvencionables.

Por tanto, y dado que no se han presentado más alegaciones, la comisión de valoración propone la concesión de subvenciones por los mismos importes reflejados en la propuesta de resolución provisional de 19 de mayo de 2023.

No obstante, la Comisión ha apreciado un error en las cantidades de las columnas de los anexos del acta nº1 y de la propuesta de resolución provisional, relativa al "Importe correspondiente por puntos". Dicho error afecta a los porcentajes reflejados en las columnas de los anexos relativas al "% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA". Se procede, por tanto, a corregir dichos errores en esta propuesta, reflejando en los anexos de la misma las cantidades correctas.

Por otra parte, procede señalar, en cuanto al Club Mercenarios Zaragoza Fútbol Americano, que, pese a que la subvención solicitada es de 8.000 euros y la cuantía que les correspondería por puntos asciende a 2.088,10 euros, se propone la concesión de subvención por importe de 1.663,41 euros puesto que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte "Las subvenciones reguladas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el 100% del coste de la inversión o actividad subvencionada. En caso de superarse, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje."

En el caso de este club, el coste total de la actividad subvencionada asciende a 22.778,41 euros, y el club percibe otros ingresos para la misma finalidad por importe de 21.115 euros. Por ello, la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón no puede superar la cuantía anteriormente indicada.

En virtud de lo expuesto, a la vista del acta de la comisión de valoración, se propone definitivamente la concesión de subvenciones por los mismos importes que se establecían en la propuesta de resolución provisional de 19 de mayo de 2023. Así:



Se proponen definitivamente subvenciones en favor de los clubes deportivos aragoneses solicitantes por un importe total de 169.993,66 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria 18080/4571/480563/91002, conforme a lo establecido en el **anexo I**.

No se propone ayuda a las entidades solicitantes expresadas en el **anexo II**, por los motivos allí especificados.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en la página web de la Dirección General de Deporte (deporte.aragon.es), para presentar la aceptación de dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

*En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
Miguel Ángel Marín Sánchez*



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMISIDAS		
	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	FUNDACION EDUCACION MARIANISTAS DOMINGO LAZARO	No reúne los requisitos para ser beneficiaria. (art 3.1 Orden convocatoria)
2	PADEL LOS ENLACES S.L.	No reúne los requisitos para ser beneficiaria. (art 3.1 Orden convocatoria)
3	STADIUM VENECIA	Se trata de una competición individual, no habiendo clasificación por clubes.
4	CLUB BEISBOL MIRALBUENO	Actividad no subvencionable (art. 5.2 Orden convocatoria)
5	CLUB JIU JITSU CALATAYUD	Se le declara desistido de su solicitud al no haber subsanado en el plazo concedido (art. 9.1 Orden convocatoria)